



COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO  
DE LA FE Y DEL COSUELO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
AÑO 2019

23600 MARTOS (JAÉN)





## Contenido

PREÁMBULO .....	4
CAPÍTULO 1. SEÑAS DE IDENTIDAD. ....	5
Artículo 1. Uso del Título.....	5
Artículo 2. Uso del membrete .....	5
Artículo 3. Uso del Sello. ....	5
Artículo 4. Medalla de la Cofradía. ....	5
Artículo 5. Estandarte de la Cofradía.....	6
Artículo 6. Cetros .....	6



## PREÁMBULO

La Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, como asociación pública de fieles, busca fomentar una vida más perfecta, promover el culto público y la doctrina de la Iglesia, realizar actividades de apostolado como el ejercicio de obras de caridad e impulsar iniciativas para la evangelización. Desde sus inicios ha contribuido de manera especial al fomento de la vida Cristiana entre los cofrades y devotos del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo.

Los Estatutos anteriores, que dotan a la Cofradía de un régimen jurídico, fueron aprobados el 17 de Enero de 1.991 y sancionados por el Obispado de Jaén el 22 de Enero de 1.993, fecha en la que D. Santiago García Aracíl, Obispo de Jaén, firma el Decreto de Erección Canónica de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo como asociación canónica con personalidad pública con sede en la Real Parroquia de Santa Marta.

Estos Estatutos han sido modificados y adaptados en este año 2018 al Estatuto marco para las Cofradías y Hermandades de la Diócesis de Jaén, el cual, además de contemplar la obligatoriedad de contar con unas reglas o estatutos, ofrece la posibilidad de redactar un Reglamento de Régimen Interno que sirva de referencia para la actividad cotidiana de las mismas.

A esta posibilidad se ha acogido la Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, con el fin de contar con un conjunto de normas que rijan la organización y funcionamiento de la misma, y que a la vez permitan forjar la personalidad e idiosincrasia de la Cofradía en los años venideros, así como recoger el protocolo de actuación en los actos tradicionales de la Cofradía.

Para la confección de este Reglamento se ha seguido una línea de división del texto en artículos, que a su vez se agrupan en Capítulos, para hacer más fácil su comprensión y consulta. Se conforma así un medio de desarrollo para aquellos procedimientos en los que los estatutos remiten a este documento, para contemplar figuras auxiliares o de apoyo a la Junta Directiva, que por su carácter de rango menor no están contempladas en los estatutos, así como para derivar al mismo todos aquellos asuntos que no tengan cabida en estos estatutos de la Cofradía.



## CAPÍTULO I . SEÑAS DE IDENTIDAD.

### Artículo 1. Uso del Título.

El Título contemplado en el artículo 1 de los estatutos (Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo), deberá ser utilizado en su expresión completa en cuantos documentos oficiales sean expedidos por la Cofradía.

### Artículo 2. Uso del membrete

El membrete de la Cofradía acompañará siempre al Título de ésta en cuantos documentos oficiales sean expedidos por la misma. El membrete será el que hasta ahora se ha venido utilizando:



### Artículo 3. Uso del Sello.

El sello de la Cofradía será de forma ovalada, con doble línea en su borde y compuesto por la imagen de Cristo Crucificado rodeada del nombre de la misma ("Cofradía del Stmo. Cristo de la Fe y del Consuelo - Martos"). Existirán dos y cada uno de ellos estará custodiado en todo momento por el Secretario y por el Administrador de la Hermandad. Su estampación deberá ir en todos aquellos documentos que sean expedidos por la Cofradía, siempre con el visto bueno del Presidente. Hasta ahora se está usando el siguiente sello:

### Artículo 4. Medalla de la Cofradía.

La Medalla que representa a la Cofradía está realizada en color plateada con forma de la cruz de calatrava con la imagen del Cristo grabada en el centro de la misma y en la parte de atrás de la misma grabado el nombre de la cofradía "Stmo. Cristo de la Fe y del Consuelo" Martos. (art. 6 de los Estatutos).

Se hará uso de la Medalla en todos los cultos estatutarios que la Cofradía celebre y siempre dentro del templo donde estos se desarrollen, así como en cuantos actos sean organizados y realizados por la Cofradía con carácter público. Durante la estación de penitencia esta no formará parte del traje de estatutos, se podrá portar siempre por dentro del caperuz, siempre y cuando esta no sea visible.



Nunca deberá utilizarse la Medalla en actos ajenos a la Cofradía, excepto por aquellos que asistan en representación oficial de la misma.

Será benecida e impuesta a los hermanos en el último día del Quinario en honor al Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo (Viernes de Dolores). Si a algún hermano le fuera imposible asistir a la imposición de medallas por motivos suficientemente justificados, la Junta Directiva dispondrá otra fecha para que el hermano pueda asistir. El acto de imposición de medallas se describe en el artículo 11 de este Reglamento.

#### Artículo 5. Estandarte de la Cofradía.

Se trata de la principal representación de la Cofradía, debiendo presidir todos los actos y cultos que la misma realice, así como las representaciones oficiales de la Cofradía, siempre que se requiera presencia de insignia. Así mismo, deberá de ir al principio del cortejo procesional en la noche del Jueves Santo.

El estandarte de la Cofradía está confeccionado en tres frajas de terciopelo negro que se sustentan en una barra de metal repujado que sirve de estructura. La franja central es más amplia que las restantes, todas son rematadas en la parte inferior con un rombo sobrepuesto y en cada uno de ellos una borla de hilo de oro.

Sobre los acabados de las tres franjas se representan los símbolos de la pasión de Cristo: lanzas, escaleras, clavos y las monedas por la que Jesús fue vendido. En la parte central se representa el escudo de la Cofradía, la cruz calatrava en color rojo.

Se añade un cordón trenzado de color rojo y oro, que une la parte más alta del estandarte con los acabados de la estructura del mismo.

#### Artículo 6. Cetros

En nuestra Cofradía tenemos tres cetros para los miembros de la Junta Directiva, están formados por un pie plateado, un mastil de madera en negro y una terminación en plateado con la Cruz de Calatrava, distintiva de la cofradía en rojo. Los cetros serán iguales con la única diferencia en el cetro del Presidente que será de una longitud superior.

## **CAPÍTULO II. SEDE CÁNONICA y SOCIAL**

#### Artículo 7. Sede Cánonica y Sede Social de la Cofradía.

La Cofradía tiene su sede Cánonica en la Real Parroquia de Santa Marta.

Teniendo su sede Social en la calle Real de San Fernando, nº8, será el local destinado a casa de Hermandad. En ella se reunirá la Junta Directiva y se centralizará la Secretaría y la Administración de la Cofradía, a la vez que se ubicará en ella parte del patrimonio de la Cofradía, quedando el resto en el Santuario y en una caja de seguridad de una entidad bancaria, según el artículo 54 de nuestros estatutos.



Todos los Hermanos tienen derecho a usar y disfrutar de la sede social, ateniéndose a las normas de uso de la misma. Será utilizada a fin de estrechar relaciones entre los hermanos, lazos de amistad, confraternidad y establecer la unidad necesaria que debe existir entre todos los miembros de la Cofradía.

Será la Junta Directiva de la Cofradía quien ostente la responsabilidad para el acceso, uso y mantenimiento de la Casa de Hermandad.

## **CAPÍTULO III. MIEMBROS DE LA COFRADÍA.**

### Artículo 8. Admisión de hermanos.

Son miembros de la Cofradía aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en los Estatutos (art. 7) y las Normas Diocesanas vigentes.

No pueden ser admitidos ni permanecer en ella las personas que públicamente rechazaran la fe católica o se apartaran de la comunión eclesiástica, o se encuentren incurso en excomunión, (ce 316).

Podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Cofradía, si lo solicitan sus padres o tutores, pero no les alcanzarán los derechos y obligaciones contenidos en los Estatutos, hasta que oportunamente presten el Juramento, libre y voluntario, establecido en los mismos, en el año que alcancen la mayoría de edad.

### Artículo 9. Ingreso en la Cofradía.

El ingreso en la Cofradía se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto, en el que debe constar además del domicilio, el D.N.I. y la fecha de nacimiento del cofrade, datos necesarios para la confección de las listas electorales. Un hermano firmará la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante, así como la Ley de Protección de datos para su permanencia en la cofradía.

Los cofrades mayores de catorce años serán citados por la Junta Directiva a una sesión formativa que les ayude a conocer los Estatutos y la Vida de la Cofradía y, si procede, a algún acto de oración, entregándoles el texto de los Estatutos para su conocimiento, como ideario de vida cristiana en comunión con el resto de los hermanos.

Las solicitudes serán informadas posteriormente por el Vocal de Formación y sometidas a la resolución de la Junta Directiva. El cofrade aspirante a serlo de pleno derecho, debe estar registrado en la base de datos "Listado de Cofrades" y estar al día en el pago de la cuota. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado.

Una vez aceptado el candidato por la Junta Directiva, no será admitido como hermano de pleno derecho hasta que no preste el juramento, previa convocatoria al efecto.



#### Artículo 10. Número de Hermano.

El nuevo miembro recibirá un número de hermano, el cual determinará su antigüedad en la Cofradía y que será asignado de forma correlativa al ser registrado en una base de datos destinada a las altas y bajas que deberá haber en la Cofradía y que será responsabilidad del Secretario. Esta base de datos se denominará "Listado de Cofrades"

El número de hermano será actualizado automáticamente cada vez que se produzca una baja en la Cofradía. Todos los años, en la Asamblea General, se dispondrá del "Listado de Cofrades" para su consulta y aprobación.

La suspensión temporal en el ejercicio de sus derechos de un hermano, al estar sancionado por incurrir en alguno de los supuestos recogidos en los art. 15 y 16 de este reglamento, no supone la pérdida de antigüedad, ni del número de hermano.

#### Artículo 12. Baja en la Cofradía.

Un hermano causará baja en la Cofradía atendiendo a lo expreso de los Estatutos de la Cofradía.

### CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Todos los miembros de la Cofradía se caracterizarán por su vida cristiana, por la devoción al Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, por su afán de conocer y vivir los Estatutos, aceptados como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de los mismos, fieles a los acuerdos que se adopten por la Cofradía y abiertos a la Caridad fraterna entre sí.

Todos los hermanos, sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones y su actuación queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia y a las normas contenidas en nuestros Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.

#### Artículo 13. Deberes de los hermanos.

Con carácter general, todos los establecidos en el Capítulo II de nuestros Estatutos.

1.- Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de los Estatutos de la Cofradía, con espíritu de caridad evangélica.

2.- Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Cofradía, dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender.

3.- Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las Normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Cofradía.





4.- Contribuir a las necesidades económicas de la Cofradía abonando las cuotas acordadas por la Asamblea General, contribuyendo, además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que puedan efectuarse, en la medida de sus posibilidades económicas y según su conciencia.

5.- Para ejercer el derecho al voto cuando haya elecciones, habrá que estar el corriente de pago en las cuotas. Los hermanos que tengan pendiente alguna cuota, podrán ponerse al corriente de los pagos en el momento de la revisión del censo electoral.

#### Artículo 14. Derechos de los hermanos.

Con carácter general, todos los establecidos en el Capítulo II de nuestros Estatutos.

1.- Participar en todos los actos de culto y demás actividades espirituales, formativas y de convivencia fraterna organizadas por la Cofradía y gozar de los beneficios espirituales de la misma.

2.- Portar la medalla de la Cofradía en los términos establecidos en el presente Reglamento. (art. 4).

3.- Ser informado por la Junta Directiva de los asuntos relevantes en la vida de la Cofradía, a través de las Asambleas Generales o por los medios que la Junta Directiva considere oportunos.

4.- A que sus datos sean protegidos a tenor de la normativa vigente, así como a realizar cualquiera de las acciones que prevea la ley de protección de datos.

5.- Ser elector y elegible para desempeñar los cargos directivos, siempre que se cumplan con los requisitos necesarios para ello (Art.11 de los Estatutos)

6.- En el mes de noviembre se celebrará una solemne misa para todos los hermanos que pertenecieron a la Cofradía y hayan fallecido.

#### CAPÍTULO V. FALTAS, CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS.

Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta, será llamado por el Presidente o el Capellán, y en fraternal diálogo se esclarecerán los hechos y se le corregirá de la falta cometida.

#### Artículo 15. Faltas Graves.

Son consideradas faltas graves:

1.- El reiterado incumplimiento, en materia esencial, de los preceptos de nuestros Estatutos y su desarrollo reglamentario, o de los acuerdos de la Asamblea General.



2.- Mostrar comportamiento inadecuado en los actos propios de la Cofradía o en aquellos a lo que se acuda en representación de ésta, verter manifestaciones que atenten a la imagen de la misma, o alterar la convivencia en el seno de ésta.

3.-La actuación desconsiderada u ofensiva para otros hermanos en Juntas y Asambleas, o que perturbe la correcta marcha de tales actos, previa amonestación de quien los presida.

4.- La falta de responsabilidad en el ejercicio de un cargo, que produzca perjuicio a la Cofradía o sea motivo de escándalo.

5.- Disponer o apropiarse indebidamente de documentos, fondos o patrimonio de la Cofradía, al igual que atentar sobre éstos.

6.- La pertenencia a cualquier secta o agrupación reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial o el incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

7.- El impago de dos anualidades de la cuota anual cofrade.

8.- Tomar decisiones o utilizar cualquier enser o medio de la Cofradía sin conocimiento del Presidente o de la Comisión Permanente o, en todo caso, sin haberlas propuesto a la Junta Directiva.

9.- En caso de haber cometido una falt leve, haber sido amonestado y posteriormente suspendido de los derechos de hermano durante seis meses, si se persiste en la actitud sancionada y no se tiene proposito de enmienda.

#### Artículo 16. Faltas Leves.

Se consideran faltas leves:

1.- La infracción de los preceptos de los Estatutos o de su Reglamento, así como de los acuerdos de Asamblea General, en materia no esencial, o que, aún siéndolo, haya sido reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonada por el ofendido si lo hubiese.

2.-El incumplimiento, por parte de algún miembro de la Junta Directiva, del deber de secreto que ampara las deliberaciones de la misma.

3.- la desobediencia a cuanto disponen nuestros Estatutos y las normas que los desarrollen, sobre el comportamiento en los cultos públicos de fe.

4.- El impago de una anualidad de la cuota anual cofrade.

#### Artículo 17. Sanciones.

Las faltas graves serán sancionadas:

- Con la separación definitiva de la Cofradía.



- Con la suspensión de los derechos de hermano por 1 año.

Las leves serán sancionadas:

- Con la suspensión de los derechos de hermano por seis meses.
- Con simple amonestación por parte del Presidente.

Quedarán suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos los hermanos que tengan pendientes de pago las cuotas de una anualidad completa o más, pudiendo recobrarlos en el momento en que las abonen. Para ejercer su derecho a voto, de acuerdo con los artículos 9 y 11 de nuestros Estatutos, podrán regularizar su situación hasta el plazo de exposición del censo electoral.

1.- Una vez tenido conocimiento de la comisión de cualquiera de las infracciones descritas en los artículos 15 y 16 de este Reglamento, y realizado debidamente el procedimiento sancionador establecido en el artículo 18, se procederá a realizar al hermano cofrade que haya cometido la misma una advertencia de forma escrita u oral a través del Presidente, a fin de que cese en su actitud respecto de la Cofradía.

2.- Si dicho hermano no cesara en su actitud o cometiera cualquier otra infracción se procederá a imponerle una de las siguientes sanciones

a. En el caso de Infracciones graves, y habiendo realizado anteriormente la debida advertencia conforme lo regulado en el apartado anterior, se impondrá al hermano una sanción consistente en la suspensión de los derechos de hermano durante un año.

Si a pesar de la imposición de esta sanción, el hermano cofrade no cesara en su actitud, se le impondrá una nueva sanción consistente en la expulsión definitiva de la Cofradía, sin que el hermano que haya sido sancionado pueda volver a solicitar su nuevo ingreso en la misma.

b. En el caso de Infracciones leves, y habiendo realizado anteriormente la debida advertencia conforme lo regulado en el apartado primero, se impondrá al hermano una sanción consistente en amonestación y, si a pesar de dicha sanción, persistiera en su actitud, se impondrá una nueva sanción consistente en la suspensión de los derechos de hermano durante seis meses.

#### Artículo 18. Procedimiento sancionador.

1.- Conocida la existencia de infracción, la Junta Directiva se reunirá para calificar el grado de la misma, elaborando un informe sobre dicho extremo, del que dará traslado a la Secretaría.

2.- Por la Secretaría de la Cofradía se comunicará formalmente la comisión de una infracción, así como su grado de calificación, al hermano presuntamente responsable de la misma, indicándole la sanción que pudiera corresponderle, así como el día y hora señalada para la audiencia con el Presidente y el Capellán, debiendo poner en su conocimiento que, en dicha audiencia, puede formular cuantas alegaciones considere convenientes en su defensa. Si el hermano a quien se cita no acude al trámite de audiencia, se entenderá que renuncia a efectuar alegaciones en su defensa, procediéndose



a la resolución del expediente y la comunicación del mismo. Esta audiencia no podrá celebrarse en ningún caso antes de quince días naturales desde la comisión de la infracción o desde el conocimiento de la misma.

3.- Una vez celebrada la audiencia con el Presidente y el Capellán, se elaborará el correspondiente informe, al que se adjuntarán las posibles alegaciones que el hermano haya podido realizar.

4.- En la inmediatamente posterior Junta Directiva que se celebre, se presentará el informe elaborado, así como las alegaciones que, en su caso el hermano hubiera efectuado, siendo este órgano el único con facultades para decidir la precedencia o no de la infracción y sanción.

5.- A tenor de lo acordado por la Junta Directiva, se dictará Resolución Definitiva sobre la calificación de la infracción. En primer lugar, se comunicará al hermano cofrade la comisión de dicha infracción y la advertencia del deber de cesar en su actitud, tal y como se regula en el artículo 17.1, bien de forma escrita o verbalmente a través del Presidente. En el caso de que dicho hermano no cese en su actitud se le impondrá la sanción que corresponda según lo regulado en el artículo 17.2, la cual debe ser notificada formalmente por escrito y con acuse de recibo a través de la Secretaría, haciendo constar en dicha notificación que, desde la recepción de la misma, se hará efectiva la sanción impuesta, sin perjuicio del derecho del sancionado a recurrir dicha sanción ante la autoridad competente.

6- Durante el tiempo que un hermano esté sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno en la junta Directiva.

## CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA.

### Artículo 19. Asamblea General.

Aparte de lo expresado en nuestros Estatutos en el Capítulo 14, se expone:

1.- Para la celebración de cualquier Asamblea General se convocará por citación personal al Capellán, a los miembros de la Junta Directiva y a todos los hermanos con derecho a ello, haciéndoles constar su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día de la misma, con una antelación de siete días como mínimo.

2.- Será motivo de celebración de Asamblea General Extraordinaria: la modificación de nuestros Estatutos o los Reglamentos que los desarrollen; la fusión o disolución de la Cofradía; la integración en, o creación de, otras entidades jurídicas; el cambio de sede; la modificación del título canónico de la Cofradía; la restauración o sustitución de la Imagen Titular; la salida procesional de ésta fuera de lo establecido en nuestros Estatutos; la adquisición de inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos de análoga naturaleza y de superior importancia; sin perjuicio, en su caso, de la posterior aprobación por la autoridad eclesiástica y concesión de las pertinentes licencias eclesiásticas.



3.- Todos las asambleas serán presididas y dirigidas, con la autoridad que le compete, por el Presidente, acompañado de todos los miembros de la Junta Directiva. El Capellán, como delegado de la autoridad diocesana, ocupará lugar en la presidencia de la Asamblea General.

4.- Todos los hermanos participantes podrán ejercer sus derechos interviniendo oralmente y votando conforme a lo que disponen, para cada caso. El Presidente concederá el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a tratar y la retirará a quien se manifieste fuera del orden del día o de forma improcedente.

Quando considere que el punto debatido ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuese preciso.

5.- Las Asambleas Generales se iniciarán con una Oración. A continuación, el Presidente hará una presentación a la Asamblea y se dará lectura, para su aprobación si procede, del acta de la Asamblea General precedente, pasándose seguidamente al orden del día establecido, según marcan nuestros Estatutos en su artículo 18.

6.- Los debates se desarrollaran en un clima de confianza y mutual compresion, evitándose los protagonismos incnecesarios, las alusiones personales ofensivas, las interrupciones y las desviaciones del tema principal, haciéndose uos de la palabra con la mayor brevedad y concision. Cuando un hermano fuse aludido directamente por otro, tendrá derecho a replicarle por una sola vez inmediatamente después de terminar aquél su intervención.

7.- No podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados personas distintas de sus componentes y del Capellán. No obstante, cuando algún asunto concreto lo exija, podrá invitarse, con voz pero sin voto, a personas ajenas en razón de sus conocimientos artísticos, científicos, técnicos o prácticos, limitándose su intervención a la exposición del asunto y a responder a las preguntas que se le formulen.

8.- De toda sesión que se celebre el Secretario levantará un acta en la que reflejará el día, hora y lugar de la reunión, los asistentes a la misma, los asuntos que componen el orden del día, una sucinta referencia de las intervenciones y de las incidencias que se produzcan y los acuerdos adoptados, haciendo constar en su caso el resultado de las votaciones.

9.- Cualquier asistente podrá exigir que en el acta de la sesión se inserte el texto literal de su intervención, siempre que lo aporte en el acto y quien preside aprecie que coincide sustancialmente con la exposición oral.

10.- En todos las asambleas ordinarias, figurará un punto de ruegos y preguntas y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes de trámite o protocolarios.

#### Artículo 20. Junta Directiva

Aparte de lo expresado en nuestros Estatutos, en el Capítulo 14, artículos 19 a 23, se expone:



Los miembros de la Junta Directiva tendrán en gran estima los Estatutos de la Cofradía, haciéndolos objeto de asidua lectura y meditación, ayudando en esta práctica a los restantes hermanos.

Los miembros de la Junta Directiva han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Ellos son depositarios y fiadores de los valores y del espíritu de la Cofradía, que celosamente han de vivir primero y hacer cumplir en el seno de la misma. Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria de la vida de fe en la oración, en la catequesis y en la liturgia. Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del Capellán, en particular en lo concerniente a la preparación, convocatoria y celebración de las Juntas y Asambleas y en los programas y actividades de la Cofradía.

El orden del día de la Junta Directiva será establecido por el Presidente con el Secretario.

Todos cuidarán que las reuniones de la Junta Directiva se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo, como pequeña comunidad que se reúne en el nombre del Señor.

Se citará a los miembros de la Junta Directiva con un mínimo de cinco días de antelación, por citación personal o correo electrónico. Para asuntos de especial urgencia o importancia, podrá celebrarse una reunión de Junta Directiva con carácter extraordinario, por mandato del Presidente o a petición del Capellán, debiendo quedar constancia por escrito de la citación. En ésta no habrá lectura y aprobación del acta anterior, y su acta será aprobada en la Junta Directiva ordinaria más inmediata.

Los miembros de la Junta Directiva guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en sus reuniones así como de la posible diversidad que se manifieste en el transcurso de sus sesiones. Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

La Junta Directiva se desarrollará con el siguiente orden:

1. Oración inicial, a la que podrá seguir una breve reflexión del Capellán.
- 2.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la junta anterior.
- 3.- Información a cargo del Secretario de la entrada y salida de correspondencia y de las altas y bajas de hermanos habidas desde la última Junta.
- 4.- Información por parte del Tesorero de la situación económica de la Cofradía.
- 5.- Informe del Presidente de la vida de la Cofradía y de la actividad de la Iglesia en lo concerniente a lo que incida en la actividad de aquella, en particular las orientaciones del Ordinario de la Diócesis.
- 6.- Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día.



7.- Ruegos y preguntas.

Artículo 21. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta por los cargos contemplados en el artículo 19 de los Estatutos. Los vocales y los auxiliares serán los necesarios para el correcto funcionamiento de la Cofradía. Éstos estarán integrados en las siguientes vocalías:

Vocalía de Formación.  
Vocalía de Caridad.  
Vocalía de Cultos y Espiritualidad.  
Vocalía de Manifestaciones Públicas.  
Vocalía de Juventud.  
Vocalía de Costaleros.  
Vocalía de Banda.

Además de los citados, la Junta Directiva podrá crear nuevos cargos para el buen funcionamiento de la Cofradía.

Todos los cargos podrán tener uno o más auxiliares, si la candidatura electa lo considera necesario. Éstos auxiliarán en la realización de sus funciones a los cargos en cuyo servicio estén adscritos.

Artículo 22. Elecciones y Toma de Posesión.

1.- El proceso electoral en su integridad se registrá por las normas diocesanas establecidas en cada momento por el Obispado de Jaén, debiéndose planificar el mismo con la suficiente antelación y comunicando los plazos establecidos a todos. los hermanos cofrades de pleno derecho.

2.- La convocatoria electoral se anunciara en la última Asamblea en la que cumpla el mandato de la Junta en fuciones.

3.- El Presidente estará al frente de la Cofradía, con todas sus atribuciones, derechos y obligaciones, desde el momento en que sea confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Obispo de la Diócesis (ce 317.1)

4.- El Presidente elegirá al hermano que habrá de ocupar el cargo de Secretario de la Cofradía durante su mandato, en el plazo de quince días desde la confirmación por el Obispo de la Diócesis.

5.- La candidatura elegida y confirmado el Presidente, designará de entre los hermanos de pleno derecho los restantes miembros de la Junta Directiva, en el plazo de quince días desde la confirmación por el Obispo de la Diócesis.

6.- Una vez recibida su confirmación, el nuevo Presidente, de acuerdo con el Capellán, señalará la fecha de la toma de posesión de la Junta, que se celebrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento, en el plazo más breve posible a partir de la notificación oficial de la confirmación.



7.- Al acto de la toma de posesión de la Junta Directiva asistirán el Capellán, los miembros de la Junta Directiva que cesa y los de la entrante, y todos los hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la Eucaristía en la que se invocarán las gracias y dones del Espíritu Santo. En el Ofertorio de la celebración, el Capellán dará lectura del Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección; luego el Presidente entrante, jurará los Estatutos ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula:

"Yo, \_\_\_\_\_, como Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, me comprometo a desempeñar el cargo para el que he sido elegido y nombrado por el Sr. Obispo de la Diócesis de Jaén, al servicio de la Cofradía, en la Real Parroquia de Santa Marta de Martos, con fidelidad al Evangelio de Jesucristo, a la Iglesia y a todos los hermanos que componen dicha Cofradía; con obediencia a nuestro Obispo y en colaboración estrecha y fraternal con el Párroco de Santa Marta de Martos, así como colaborar con la Unión Local de Cofradías y Hermandades de Martos, en comunión con el resto de las Cofradías marteñas, prometiendo cumplir nuestra tarea de acuerdo con las Normas Diocesanas, los Estatutos y el Reglamento de nuestra Cofradía.

Procuraré entregarme al servicio del Señor en el seno de la Cofradía, tanto en la formación de los cofrades, como en la devoción a través de todos los cultos que se realicen, y también en la atención a los hermanos más débiles y desamparados, con la ayuda del Señor y de la Santísima Virgen María.

A continuación el secretario jurará su cargo con la siguiente fórmula:

"Doy gracias a Dios por la confianza que ha puesto en mis capacidades y le pido que me asista siempre con el poder de su Espíritu Santo para desempeñar el cargo para el que he sido designado. Él y la Santísima Virgen me ayuden. Así sea".

Posteriormente, el secretario irá llamando uno a uno a los nuevos miembros de la Junta Directiva, quienes jurarán del mismo modo y con la misma fórmula.

8.- Con anterioridad a esta ceremonia, se celebrará una reunión conjunta y extraordinaria de la Junta Directiva saliente con la electa, en la que, tras tomar conocimiento del Decreto de ratificación de las elecciones, y como único asunto, el Presidente y la Junta Directiva saliente deberán hacer entrega a la entrante de los libros oficiales puestos al día, llaves de inmuebles, saldos económicos en caja y entidades bancarias, documentos e informes de especial interés, junto al inventario actualizado de los bienes de la Cofradía.

De todo ello levantará acta el nuevo Secretario de la Cofradía.

Tras la toma de posesión, el Secretario comunicará al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías la composición de la nueva Junta para su conocimiento. También lo comunicará a la Unión Local de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Martos, a los efectos que procedan.

Artículo 23. Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador





Los miembros de la Junta Directiva se atenderán a lo expuesto en los arts. 19 a 23 de los Estatutos y en los Capítulos V y VI de este Reglamento.

#### Artículo 24. Comisión Permanente

La componen el Presidente, el Vicepresidente, el Administrador, el Secretario y el Capellán.

Sus funciones están recogidas en el artículo 25 de nuestros Estatutos. Además de las allí recogidas, será la encargada de resolver cuantas cuestiones de urgencia surjan en la vida interna de la Cofradía y para las que no sea necesario convocar previamente Junta Directiva: si bien, cualquier decisión tomada por la Comisión Permanente, deberá ser debidamente ratificada posteriormente por la Junta Directiva.

#### Artículo 25. Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

##### 1.- El Capellán

El Capellán de la Cofradía, Director Espiritual de la misma, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradía con el resto de la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

El Capellán de la Cofradía presidirá los cultos públicos de fe, junto al Presidente.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Santa Marta.

##### 2.- El Presidente.

El Presidente es el responsable, ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Cofradía.

Es el representante nato de la Cofradía conforme a derecho, tanto canónico como civil, con autoridad legítima sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los asuntos que se deban someter a votación. Además de las funciones conferidas en Nuestros Estatutos, se añaden:

- Informar a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos tratados en la Comisión Permanente.
- Crear cuantas comisiones de trabajo sean necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía y nombrar a los miembros que deben integrarlas, presidiendo cada una de ellas, si bien puede delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva sus funciones en dichas comisiones.



- Confirmar con su visto bueno las actas de todas las Juntas y Asambleas, así como las certificaciones, oficios y demás documentos oficiales de la Cofradía.
- Coordinar todos los cargos y actividades desarrolladas por la junta Directiva.
- Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta Directiva y a todos los hermanos conforme a los Estatutos y el Reglamento Interno.
  - Delegar en el Vicepresidente las funciones que considere conveniente y por el tiempo que estime oportuno dentro del período de su mandato.
  - Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica, Parroquia de Santa Marta y del Capellán.
  - Orientar y ejecutar lo concerniente a la corrección fraterna.

### 3.- El Vicepresidente.

Además de las funciones conferidas en nuestros Estatutos, coordinará todas las actividades de las Vocalías, debiendo informar regularmente del funcionamiento de éstas a la Comisión Permanente.

### 4.- El Administrador

El Administrador es el responsable de toda la gestión económica y patrimonial de la Cofradía. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación contable de la Cofradía, así como de las adquisiciones y restauraciones de bienes muebles y enseres necesarios para el culto de Nuestra Venerada Titular y restantes fines de la Cofradía. Recabará fondos y los administrará conforme a Nuestros Estatutos.

Además de las funciones conferidas en Nuestros Estatutos, se añaden:

- Atenderá formalmente las obligaciones tributarias y fiscales de la Cofradía.
- Confeccionará las bases de datos de contabilidad y llevará al corriente los pagos realizados a Organismos Públicos.
- Creará y conservará las copias de seguridad de las bases de datos de contabilidad, debiendo de salvar los datos siempre que se produzca un movimiento importante en las cuentas de la Cofradía o al menos una vez al mes convocará y presidirá las reuniones de tipo económico e informará a la Comisión Permanente del estado económico de la Cofradía y propondrá a dicho órgano la comisión de infracción por falta de pago de las cuotas, ya sea de miembros de junta Directiva o de cualquier hermano cofrade.
- Efectuar los pagos aprobados previamente y aquellos otros que autorice el Presidente.



- Cumplir las obligaciones económicas de la Cofradía conforme a los Estatutos.
- Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva de su gestión y del estado de cuentas de la Cofradía.
- El Administrador presentará el estado general de cuentas e Inventario a la Asamblea General al cesar en su cargo por término del período para el que fue elegido y lo entregará al nuevo Administrador.

#### 5.- El Secretario.

El Secretario colabora con el Presidente y el Vicepresidente en todas las tareas y actividades de la Junta Directiva, como fedatario de la misma.

Entre sus principales funciones se señalan:

- Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Cofradía.
- Citar, a petición del Presidente, a todas las Asambleas y Juntas Directivas que se celebren.
- Convocar para todos los cultos y actos corporativos de la Cofradía a los hermanos.
- Extender acta de las asambleas, que certificará con el visto bueno del Presidente, las cuales quedarán registradas en el correspondiente libro de Actas.
- Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, con la colaboración de los otros cargos de la Junta Directiva competentes en la materia. Tomará juramento a los nuevos hermanos.
- Tramitar y archivar, en colaboración con el vocal de formación, las solicitudes y demás documentación requerida para la admisión y la baja de hermanos, de acuerdo con lo previsto en Nuestros Estatutos y Normas Diocesanas vigentes .
- Procurar la veracidad requerida para la admisión de nuevos hermanos.
- Facilitar la adecuada información entre todos los miembros de la Junta Directiva.
- Supervisar todo el proceso electoral a la Junta Directiva.
- Revisar los proyectos y actividades de la Cofradía, así como los principales documentos que ésta deba expedir.



- Redactar la Memoria anual de la Cofradía, y diligencias de actos y hechos de especial relevancia.
- Tramitar la documentación de la Cofradía con la autoridad diocesana y otras asociaciones eclesíásticas.
- Custodiar los libros de Actas y Registro de hermanos, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen, de acuerdo en todo con la legislación civil en materia de protección de datos personales.
- Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos y deberes de los hermanos.
- Instruir los expedientes sancionadores previstos en nuestros Estatutos y en este Reglamento de Régimen interno, en lo relativo a faltas y sanciones.
- Mantener actualizada la base de datos de hermanos, indicándose la fecha de solicitud, de su admisión y de su juramento como tales, así como la fecha de baja y el motivo por el que se produce.
- Creará y conservará las copias de seguridad de las bases de datos de hermanos, debiendo salvar los datos siempre que se produzcan modificaciones importantes en el listado de hermanos.
- Formará parte de todas las comisiones oficiales que se formen en el seno de la Cofradía, en las que actuará como Secretario de las mismas.
- Redactará un listado con los hermanos difuntos de los que tenga notificación cada año y se la entregará al vocal de cultos.
- Archivar y conservar los documentos oficiales y la correspondencia emitida y recibida, así como cuidar del archivo histórico de la Cofradía

El Secretario tendrá a su cargo la organización, custodia, mantenimiento y actualización del Archivo Histórico de la Cofradía, en el que se contendrán debidamente clasificadas, catalogadas, ordenadas y, a ser posible, informatizadas, toda la documentación de la Cofradía que no esté en poder de algún miembro de la Junta Directiva por necesidad de uso para cumplimiento de sus cometidos, particularmente de Secretaría y Administración.

Cuidará en todo momento de aquella documentación que ya no sea necesaria para el día a día de la Cofradía y, por tanto, no se precise para el desempeño de la labor de la Junta Directiva y de sus miembros, y se le vaya entregando para incorporarla al Archivo de la Cofradía, posibilitando así su actualización permanente.

Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo y en los archivos de gestión a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, a los hermanos y a las personas en general, en cuanto acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador, siempre de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y



precisión posible el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el Secretario las que se planteen en términos vagos y genéricos.

No obstante quedará restringido o suprimido, durante el tiempo que fije la Junta Directiva, o en su caso, durante 10 años, el acceso a la siguiente documentación:

- Las actas de la Junta Directiva, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados, que nunca contendrán referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo. Cuando tenga que hacerse mención del resultado de una votación, se hará constar únicamente la expresión "por unanimidad" o "por mayoría", según proceda, sin explicitar el resultado concreto de la misma.

- Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.

- Los que expresamente sean declarados secretos en Junta Directiva, salvaguardando en todo momento el derecho de información de todo hermano cofrade, que podrá solicitar acceder a esta documentación siempre que acredite debidamente la necesidad de dicho acceso y la Junta Directiva considere que dicha necesidad es adecuada.

La publicación de algún documento existente en el archivo será aprobada por la Junta Directiva a propuesta del Secretario.

Cualquier miembro de la Junta Directiva, que así lo necesite para el puntual cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar del Secretario la entrega, por el tiempo imprescindible, de alguna documentación. Se Procurara en todo caso entregar fotocopias simples o reproducciones, en cualquier otro soporte, salvo que sea imprescindible el original, Si se entregan copias, no se requerirá su devolución.

No se podrá entregar documentación original a ningún otro hermano o persona ajena a la Cofradía. Sólo podrá recibir copias simples en fotocopias o cualquier otro soporte, en cuyo supuesto se requerirá la autorización expresa de la Junta Directiva, previa solicitud por escrito en la que se expongan las razones y finalidad para la que se solicita y se consideren suficientes y justificadas. Los gastos originados serán a coste del solicitante.

El Secretario prestará la colaboración que le sea solicitada por el responsable de la elaboración de boletines informativos y cualquier publicación que la Cofradía edite.

#### 6.- Vocalía de Formación y Juventud.

El Vocal de Formación ha de ser el animador de la Cofradía en orden al perfeccionamiento constante al que todos sus hermanos están llamados.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Organizar los actos y convivencias de la Cofradía y de la Junta Directiva. Colaborar con el Capellán en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.
- Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.



- Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.
- Difundir entre los hermanos el conocimientos de los Estatutos y el Reglamento de esta Cofradía, especialmente entre los que ingresen como nuevos

El Vocal de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Cofradía.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Atender a los adolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Cofradía y juramento de los Estatutos.
- Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Cofradía, en la vida de familia y en la sociedad.
- Ayudar a la participación activa de los adolescentes y jóvenes en la recepción del Sacramento de la Confirmación.

Organizar, de acuerdo con la Junta Directiva y con su colaboración:

- Cursillos y convivencias formativas para los jóvenes.
- Actividades para los jóvenes.
- Encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos. Atender a las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético; y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la sociedad, en su vida o estado personal y social.
- Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de los Estatutos de la Cofradía.
- Ayudarles a incorporarse correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.
- Colaborará con el Vocal de Cultos en lo que se refiere al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.
- Colaborara con el Secretario en el mantenimiento y actualización de la pagina web y las cuentas en redes sociales que la Cofradía pudiera tener registrada como official.

#### 7.- Vocalía de Caridad.

El Vocal de Caridad tiene como principal misión procurar que en todo momento la Caridad sea un pilar de la Cofradía. Formará parte del equipo de Cáritas Parroquial de Santa Marta.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Cuidar y promover el espíritu de pobreza evangélica y caridad fraterna de la Cofradía.



- Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Cofradía.
- Organizar, por acuerdo de la Junta Directiva, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la Caridad.
- Favorecer la cooperación de la Cofradía en objetivos eclesiales de acción caritativa.
- Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Cofradía, preferentemente hacia los enfermos.
- Estará informado de las necesidades caritativas de la Parroquia de Santa Marta, de las cuales informará a la Junta Directiva.
- Informar en las reuniones de la Junta Directiva de las necesidades de los Hermanos y de las acciones concretas desarrolladas por la Cofradía en colaboración con Cáritas.
- Desarrollar lo dispuesto en Nuestros Estatutos sobre la acción caritativa(art.44)

#### 8- Vocalía de Cultos y Espiritualidad.

El Vocal de Cultos debe cuidar particularmente que el culto a nuestra Titular esté en consonancia con las normas litúrgicas y con la sobriedad evangélica que el mismo requiere, haciéndolo siempre compatible con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Organizar, de acuerdo con el Capellán, los Cultos de la Cofradía, conforme al artículo 45 de nuestros Estatutos.
- Proponer a la Junta Directiva el sacerdote que realizará la predicación de los mismos, debiendo consultar previamente con el Capellán, que es quien, según los Estatutos, tiene la autoridad para presidirlos ó para designar al sacerdote que los presida.
- Colaborará con el Secretario en la redacción de las distintas convocatorias de cultos, procurando que en las mismas figuren el orden y contenido de los temas a tratar.
- Fomentar la participación activa de los hermanos en la liturgia y demás celebraciones.
- Tendrá a su cargo el cuidado de todo lo relacionado con los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de Nuestra Imagen Titular. Coordinará a la Camarera del Cristo con la Junta Directiva.
- Propondrá a la Junta Directiva el montaje y exorno del altar de culto, tanto ordinario como extraordinario, cuidando de la solemnidad del mismo.
- Asimismo, coordinará al Capataz de la Cofradía para el montaje del paso procesional y demás enseres de los cultos públicos de fe.



- Con antelación a los Cultos y a la Solemne procesión, informará a la Junta Directiva de todo lo necesario para su montaje y adecuada celebración.

#### 9.- Vocalía de Manifestaciones Públicas.

El Vocal de Manifestaciones Públicas es el responsable, de acuerdo con el Capellán, de la organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto público, procurando que sean prolongación de las celebraciones litúrgicas que esta Cofradía celebre.

Entre sus principales funciones, además de las descritas en el art. 46 de nuestros Estatutos, se señalan:

- Será el responsable de que se cumpla el protocolo que establece este Reglamento para los desfiles procesionales de nuestra Imagen Titular.
- Nombrar a los hermanos responsables de la organización del desfile procesional, los cuales estarán bajo su supervisión y velarán para que se cumplan las normas establecidas por la Cofradía a este respecto, con el objetivo de garantizar la dignidad y los fines del desfile procesional, conforme a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
- Colaborará con el Presidente y el Secretario en la designación de la representación de la Cofradía para cualquier acto o culto público al que deban asistir.
- Será responsable de la organización y desarrollo del cortejo en los cultos que impliquen procesión y/o traslado de Nuestra Imagen Titular tanto en el interior como en el exterior de la Real Parroquia de Santa Marta, según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico, los Decretos del Obispo Diocesano y el protocolo que a tal fin se recoge en este Reglamento.
- Será el responsable de todas las publicaciones que genere la Cofradía y de las relaciones con los medios de información que requieran algo de la Cofradía.
- Coordinará a los miembros de la Junta que sean necesarios para llevar a cabo cualquier publicación, así como a otras personas pertenecientes a la cofradía o no, que quieran colaborar con cualquier publicación.

#### 10.- Vocalía de Costaleros

Esta vocalía dispone de un régimen interno propio para su Asociación de Costaleros, por el cual se rigen, siempre bajo la supervisión de la Junta Directiva y los Estatutos de la Cofradía.

La vocalía de costaleros estará representada por un Rector de Costaleros, que será elegido mediante votación, a la cual se podrá presentar cualquier hermano que pertenezca a la asociación de costaleros.

Entre sus funciones estarán:





La de asegurar que todo lo referente al Trono de nuestra imagen titular este en orden para el desfile procesional.

De el depende otra figura que, puede o no, pertenecer a la Junta Directiva, que es la figura del Capataz, cuyas funciones serán expuestas en el siguiente punto de este Regimen.

Dara debidas cuentas de lo que suceda en el Trono al Presidente durante el desfile si fuese necesario o al finalizar el mismo.

Elaborar las listas de costaleros que presentara a la Junta Directiva para su aprobación.

Citar a los costaleros para las reuniones o ensayos, así como para montar y transportar el trono siempre que sea necesario.

Colaborar con el capataz en el tallado y distribución de los costaleros en el trono.

Asistir y dirigir junto con el capataz los ensayos, resolviendo cualquier anomalía que durante los mismos se produzca, informando posteriormente a la Junta Directiva.

Ser el responsable de que todos los costaleros lleven la vestimenta exigida para el desfile procesional.

Convocar las reuniones de la Asociación de Costaleros que estimen oportunas previa notificación del orden del día de esa reunión a la Junta Directiva.

Presentar junto con el capataz un informe general sobre incidencias, problemas y anomalías, así como posibles mejoras y soluciones solo a título informativo.

Informar a los costaleros de su posición en la lista de costaleros y entregarles copia del Reglamento Interno del Costalero

Velar por la buena conservación del trono así como de su montaje y desmontaje.

## 11. Vocalía de Banda

Sera el encargado de hacer de nexo de unión entre la Cofradía y la Banda, para estar al tanto de las necesidades que puedan tener en cada momento tanto la Cofradía como la Banda.

Sera la encargada de organizar las reuniones entre ambos en Semana Santa para organizas las marchas del Desfile Procesional.

## Artículo 26. Otros cargos de la Cofradía. Funciones.

### 1.- El Capataz



El Capataz de nuestra Cofradía será elegido mediante elecciones, según el regímen interno de la asociación de costaleros y ratificado por la Junta Directiva.

Tallara junto con el Rector correctamente a los costaleros, para poder repartir el peso de igual manera en los días que se fijen previamente.

Asistir y dirigir los ensayos que se acuerden.

Cuidar junto con los encargados de la Asociación de Costaleros que el trono esté a punto, tanto para los ensayos como para el desfile procesional, debiendo de comunicar a la Junta Directiva cualquier anomalía para ser subsanada.

Atender en todo momento las indicaciones que reciba del Fiscal de filas para evitar cortes o detenciones innecesarias.

Elaborar junto a los encargados de la Asociación de Costaleros un informe de cuantas incidencias, problemas y anomalías hayan observado en ese año, así como posibles soluciones y mejoras para el año siguiente, teniendo en cuenta que el citado informe es meramente informativo.

## 2.- La Camarera.

Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman los ensures de nuestra imagen titular, la Junta Directiva podrá designar la camarera que en cada momento estime oportuno y conforme a lo siguiente:

Su designación se llevará a cabo por la Junta Directiva, mediante propuesta del Presidente.

Finalizará su cometido al cumplir el mandato de la Junta Directiva, no existiendo inconveniente alguno para que, en caso de que la nueva Junta Directiva lo estime oportuno, continúe en su cometido.

Deberá ser hermana/o de pleno derecho de la Cofradía. Se tendrán en cuenta sus condiciones, espíritu cofrade, amor a nuestra Cofradía, así como se requiere la aceptación expresa de la misión encomendada.

Realizará la misión de atender al cuidado de nuestra imagen titular procurando su perfecto estado, limpieza y dignidad; acción que no podrá realizarse si al menos no está presente una de ellas, salvo en caso de fuerza mayor.

Mantendrá en su poder los enseres el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento, informando a la Junta Directiva en todo momento de los que retira y entrega.

Se encargará del mantenimiento y limpieza de la Capilla del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, procurando que reúna las condiciones y dignidad necesarias. Para estas labores, podrá contar con las personas auxiliares necesarias en cada momento, con el conocimiento previo de la Junta Directiva o del Vocal que ésta designe, que según el artículo 25.8 de este Reglamento, será el de Cultos.

Colaborará con el administrador de la Cofradía en el mantenimiento y actualización del inventario de los enseres de la Cofradía.



## Artículo 29. Quinario y Procesión del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo.

Tal y como recoge el artículo 45 de nuestros Estatutos, el Quinario en honor al Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, se realizara la semana de antes de la Semana Santa, comenzando el Lunes y terminando el Viernes de Dolores.

La procesión de la imagen del Cristo de la Fe y del Consuelo por las calles de Martos, sera el Jueves Santo a las once de la noche despues de la hora Santa realizada por el Capellán y parroco de la Real Parroquia de Santa Marta.

El Estandarte de la Cofradía, como principal distintivo de la misma, deberá abrir el desfile procesional. A continuación las filas de los penitentes, con el traje de estatutos al completo, portando cirios de color blanco, entre las dos filas de penitentes de vela, se posicionan los penitentes que portan cruz y por último aquellas personas que deseen acompañar a nuestra imagen titular, auque no porten el traje de estatutos.

Delante del paso que portar la imagen del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, irá el estandarte de la asociación de costaleros y seguidamente la representación de la Cofradía, portando los cetros.

Detrás del trono del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, se colocarán:

Primero, todos los sacerdotes que acompañen, junto con la representación del Consejo Local de Cofradías y Hermandades.

A continuación, las autoridades civiles y militares, primero el Alcalde y la Corporación Municipal, seguidos de la representación de la Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional y del Ejército.

Para terminar el cortejo, la banda de cornetas y tambores del Santísimo Cristo de la Fe y del Consuelo, pudiendo ser cambiada por otra banda del mismo estilo, siempre que se produzcan hechos extraordinarios, bajo el criterio de la junta directiva y con el consentimiento de la asamblea general.

- Acceso al templo el día de la procesión

Los nazarenos entrarán al templo en el intervalo de tiempo que se fije para ello, excepto en casos excepcionales será antes de las 22:30 h. Cualquier persona que quiera entrar después de esa hora, quedará sujeta a la decisión de la junta de gobierno. Los nazarenos deberán portar el traje de estatutos y se podrá impedir el participar en la estación de penitencia si no lo portan, siempre bajo el criterio de la Junta de Gobierno. Una vez dentro guardarán silencio hasta el final de la hora santa.

- Elementos procesionales

Los elementos propios son túnica, caperuz, cinturón de esparto, guantes blancos y sandalias negras sin calcetines.

- Comienzo de la procesión

La procesión dará comienzo a las 23:00 hora, en el interior del templo, tras la celebración de la hora santa a puerta cerrada. A la hora de la salida se darán tres



toques en la puerta y ésta se abrirá, comenzando la Estación de Penitencia por las calles de Martos. Durante la misma se guardará riguroso orden y silencio, atendiendo en todo momento a las indicaciones de las personas designadas para dirigir el desfile. No se podrá cruzar la calle ni hablar bajo ningún concepto.

- Epílogo de la procesión

Al finalizar el recorrido y llegar al templo, los nazarenos aguardarán fuera de la puerta de la iglesia la llegada de la imagen, en absoluto silencio. Al paso de la imagen titular, estos se arrodillarán. Una vez que el paso entre a la iglesia, entrarán lo nazarenos en el mismo orden de la procesión. En el interior del templo se permanecerá en silencio. La procesión se dará por terminada cuando la Sagrada Imagen del Cristo de la Fe y del Consuelo esté de nuevo en su lugar. Solo entonces podrán quitarse el caperuz. Las personas designadas por la Junta Directiva procederán a repartir dos claveles por persona, guardando parte del adorno floral para la tradicional subasta de claveles que se celebrará en la casa hermandad.



